



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 8/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de aplicación del superávit presupuestario.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones		Previsiones definitivas	
		Positivas	Negativas		
1	GASTOS DE PERSONAL	996.034,79	27.266,13	12.322,62	1.010.978,30
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.790.471,71	84.458,24	21.578,49	1.853.351,46
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00	-	-	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	616.614,00	11.500,00	-	628.114,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.000,00	-	-	8.000,00
6	INVERSIONES REALES	796.879,50	1.128.250,34	-	1.925.129,84
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00	-	90.800,00	9.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	-	-	15.000,00
	TOTAL	4.325.000,00	1.251.474,71	124.701,11	5.451.773,60

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones positivas	Previsiones definitivas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.983.528,46	1.983.528,46
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00	70.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	583.400,00	583.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950.700,00	968.815,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	228.400,00	228.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	505.971,54	565.971,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	1.051.657,85
	TOTAL	4.325.000,00	5.451.773,60

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 2523